



ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
WOUNAAN DEL PACÍFICO
CAMAWA
CONTRATO DE SUMINISTRO- DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA-

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomia
Resolución No. 029 del 15 Marzo de 2000 y actualizada su
junta directiva con la Resolución No.045 del 02 de Mayo del
2018 Dirección Nacional. Asuntos Indígenas ministerio interior.
Nit. 818.001.105 D.V. 7

No 004 DE 2024

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATANTE:	ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFCO-CAMAWA.	
NIT:	818.001.105-7	
REPRESENTANTE LEGAL	EZQUIVEL CHAMAPURO BULGARA	
CEDULA:	1.193.041.907	
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO "FUNPROPAZPAC	
NIT:	901087245-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	YASIR PALACIOS VALDES	
CEDULA:	1.077.422.128	
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA, GENARO OPUA QUIRO, DAVID GREGORIO Y LA UNION DE LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO SAN JUAN Y LITORAL DEL SAN JUAN CHOCÓ 2024.	
DURACIÓN DEL CONTRATO:	DEL	EL PLAZO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DEL	TREINTA MILLONES DE PESOS. (\$30.000.000), MCTE
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA deberá de prestar entregar los elementos en los establecimientos educativos y sus sedes administrados por la Asociación de autoridades indígenas Wounaan del pacifico- Camawa de los municipios del Litoral del San Juan y Medio San Juan del Departamento del Chocó.	

Entre los suscritos, **EZQUIVEL CHAMAPURO BULGARA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.193.041.907 expedida en el Litoral del San Juan obrando en



BARRIO CRISTO REY – CARRERA 4 # 29 – 44 PISO 2
(+57) 3147976182– 3122697289
Camawa2023@gmail.com





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución No. 029 del 15 Marzo de 2000 y actualizada su junta directiva con la Resolución No.045 del 02 de Mayo del 2018 Dirección Nacional. Asuntos Indígenas ministerio interior.

Nit. 818.001.105 D.V. 7

calidad de representante legal de **LA ASOCIACION CAMAWA**, identificada con el N.I.T. número **818.001.105-7**, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por otro lado **YASIR PALACIOS VALDES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.077.422.128 mayor de edad residente en la ciudad de Quibdó, quien actúa como representante legal de **FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO "FUNPROPAZPAC** debidamente registrada en la Cámara de Comercio con Nit No 901087245-1 quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** previa las siguientes consideraciones, se ha decidido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO para realizar las actividades de FORTALECIMIENTO AGRICOLA 2024, en cumplimiento al contrato de prestación de servicios profesionales número 003 de 2024, suscrito con la Secretaria de Educación Departamental del Chocó -Gobernación del Chocó , cuyo objeto es administrar la prestación del servicio educativo para atender 579 niños, niñas y jóvenes, con canasta completa y 698 con canasta parcial para un total de 1.277, matriculados en los establecimientos educativos pertenecientes a las comunidades indígenas del pueblo Wounaan en los municipios no certificados de el : Litoral del San Juan y Medio San Juan del Departamento del Chocó; Para garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los diversos niveles y ciclos educativos, **EL PROVEEDOR**, fue seleccionado teniendo en cuenta el proceso de contratación directa 004 de 2024; en la cual se recibió una (01) única propuesta; el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES AGRICOLAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS INDIGENAS PERTENECIENTES A LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA, GENARO OPUA QUIRO, DAVID GREGORIO Y LA UNION DE LOS MUNICIPIOS DEL MEDIO SAN JUAN Y LITORAL DEL SAN JUAN CHOCÓ 2024.** En ejecución del objeto del contrato el PROVEEDOR, tendrá las siguientes obligaciones. 1) entregar los siguientes elementos:

descripción	Cantidad
Semillas de papa chinas	5000
Libra Semillas de bananos	3
Almud Semillas de Maíz	3
Semillas de palma de coco manilas, como restauración y alimentación tradicional	180





ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
WOUNAAN DEL PACIFICO

CAMAWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución No. 029 del 15 Marzo de 2000 y actualizada su junta directiva con la Resolución No.045 del 02 de Mayo del 2018 Dirección Nacional. Asuntos Indígenas ministerio interior.

Nit. 818.001.105 D.V. 7

semillas de azoteas y huertas escolar de pepino, habichuela, pimentón, ají, sandía, zapallo, cebollas de ramas, cilantros	30
Semillas de cañas blancas	200
Semillas de Yucas	180
Semillas nacederas	45
Pollos engorde	200
bulto Concentrados iniciación pollos engorde	15
bulto Concentrados levantes pollos engorde	15
bulto Concentrados levantes cerdos	9
Pollos criollos	45
bulto de Cuchucos	3
Pollos ponedores	45
bulto de Concentrados para ponedoras	6
Curagan para animales	6
Jeringas plásticas para animales	15
Vitamina complejo B para animales	9
Zovitan para animales	45
Complemento para animales	6
Equipo sutura para animales	5
Hilo negro para amarrar ombligo cerditos	6
caneca de Creolina	3
TOTAL	

Igualmente, el **CONTRATISTA** se obliga a:

- 1). Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- 2). Realizar las actividades de acuerdo a las especificaciones y cantidades solicitadas dentro del plazo y las condiciones que le exija el contratante.
- 3). Guardar absoluta reserva con respecto a la información que el contratista llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato.
- 4). Suministrar la información que se requiera por parte del contratante.
- 5). dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello,





ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
WOUNAAN DEL PACIFICO

CAMAWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución No. 029 del 15 Marzo de 2000 y actualizada su
junta directiva con la Resolución No.045 del 02 de Mayo del
2018 Dirección Nacional. Asuntos Indígenas ministerio interior.

Nit. 818.001.105 D.V. 7

6). Presentar las actas de entregas, informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

7). EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a CAMAWA.

8). EL CONTRATISTA prestará el objeto del contrato de manera independiente, esto es, sin subordinación- laboral, en todo caso y para todos los efectos se entiende que el personal requerido por el contratista; para' la ejecución del contrato, por ninguna causa generará al contratante relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicha persona demanda a la Asociación de Autoridades Indígenas Wounaan del Pacífico-Camawa, el proveedor se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas de este proceso. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula sexta. 2) Suministrar al CONTRATISTA la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento del presente contrato. 3) delegar un supervisor o auditor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA**, así como el cumplimiento de del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión, seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA, en cabeza del señor ELICEO MOÑA PERDIZ, dentro de las funciones principales de supervisión están las de: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato. 2) Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, para que proceda el pago estipulado en el presente contrato. 3) Vigilar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, 4) Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato. 5) las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones del supervisor. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** para efectos fiscales el valor total del contrato a celebrar es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) M/CTE**, el cual corresponde al valor estimado del logro de los indicadores planteados. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** el precio del contrato se pagará de la siguiente manera: 1. un primer desembolso como anticipo equivalente al 50% del valor total del contrato es decir la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS. (\$ 15.000.000)**, previo cumplimiento al requisito de formalización del contrato a). presentación y aprobación de la garantía que lo acobija. b). registro presupuestal. C). acta de inicio. 2. un segundo y último desembolso equivalente al 50% del valor total del contrato es decir la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS. (\$ 15.000.000)**, una vez se haya realizado la entrega total de los elementos estipulados en la propuesta e.tc. al contratante en el sitio que este designe para tal fin. una vez se realicen las entregas del 100% de los elementos solicitados., para lo cual deben de anexar la siguiente información: realizar la legalización, actas de entrega a satisfacción del contratante; informe de actividades realizadas; registros fotográficos; facturas legales y totalmente diligenciadas. Pago de seguridad social en salud, pensiones y administradores de riesgos laborales. **CLÁUSULA SEPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato será de cuatro (04) meses a partir de la suscripción



BARRIO CRISTO REY – CARRERA 4 # 29 – 44 PISO 2

(+57) 3147976182– 3122697289

Camawa2023@gmail.com





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución No. 029 del 15 Marzo de 2000 y actualizada su junta directiva con la Resolución No. 045 del 02 de Mayo del 2018 Dirección Nacional. Asuntos Indígenas ministerio interior.

Nit. 818.001.105 D.V. 7

del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El contrato resultante se ejecutará o entregará en los municipios de: El litoral del San Juan y Medio San Juan en los establecimientos educativas administradas por el operador Camawa. **CLAUSULA NOVENA CLÁUSULAS EXEPCIONALES: LA ASOCIACION CAMAWA,** queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de caducidad (art 18) en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA. CLAUSULA DECIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** CAMAWA, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL **CONTRATISTA** quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el **CONTRATISTA** y **CAMAWA**, sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, **LA ASOCIACION CAMAWA**, si no logra acuerdo con EL **CONTRATISTA** interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, **CAMAWA** y EL **PROVEEDOR** no llegaren a acuerdo formal, **CAMAWA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL **CONTRATISTA** podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, EL **CONTRATISTA** declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS: GARANTIAS: EL PROVEEDOR,** deberá constituir a favor de **LA ASOCIACION CAMAWA**, por medio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única o fianza para garantizar: 1)





Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución No. 029 del 15 Marzo de 2000 y actualizada su junta directiva con la Resolución No.045 del 02 de Mayo del 2018 Dirección Nacional. Asuntos Indígenas ministerio interior.

Nif. 818.001.105 D.V. 7

EL CUMPLIMIENTO: de todas las obligaciones surgidas con el motivo del presente contrato por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) BUEN MANEJO DE ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% por ciento del valor del anticipo y con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta póliza se hará efectiva a favor de **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO-CAMAWA**, en caso de que el **PROVEEDOR** incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del contrato. **3). PARAGRAFO:** la garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por **LA ASOCIACION DE AUTORIDADES INDIGENAS WOUNAAN DEL PACIFICO- CAMAWA**, la que se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo a nombre del **PROVEEDOR**, descontando los saldos a su favor el valor de las primas y el **PROVEEDOR** no lo hiciere oportuno cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD: EL PROVEEDOR** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE**, con ocasión de la violación de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL PROVEEDOR** se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL PROVEEDOR** mantendrá indemne a la entidad estatal contratante por cualquier **OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL O RELACIONADO QUE SE ORIGINE EN EL INCUMPLIMIENTO** de las obligaciones de carácter laboral que el contratista asume frente al personal, subordinados o tercero que se vincule a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia o controversia entre el **PROVEEDOR** y el **CONTRATANTE**, por razón o con ocasión a la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente contrato, será resuelto mediante conciliación en el consultorio jurídico de la ciudad de Quibdó-Chocó cuyo domicilio será la ciudad de Quibdó, y en caso de no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y **EL CONTRATISTA** o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. Ni forma parte de la planta oficial de la, **LA GOBERNACION DEL CHOCO- SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO**, ni de **LA ASOCIACION CAMAWA**, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Quibdó, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA OCTAVA. COSTOS.** Son de cargo del **CONTRATISTA** los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes, 2.





ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES
WOUNAAN DEL PACÍFICO

CAMAWA

Unidad, Territorio, Cultura y Autonomía

Resolución No. 029 del 15 Marzo de 2000 y actualizada su
junta directiva con la Resolución No.045 del 02 de Mayo del
2018 Dirección Nacional. Asuntos Indígenas ministerio interior.

Nif. 818.001.105 D.V. 7

Aprobación de póliza 3. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato 4. acta de inicio.

CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto mediante conciliación en el consultorio jurídico de la ciudad de Quibdó, y en caso de no llegar a un acuerdo se podrá acudir a la justicia ordinaria

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Quibdó el día veinticinco (25) de abril de 2024.

POR EL CONTRATANTE:

POR EL PROVEEDOR

EZQUIVEL CHAMAPURO BULGARA

C.C. # 1.193.041.907

Representante Legal Camawa

YASIR PALACIOS VALDES

C.C. 1.077.422.128

Representante Legal "FUNPROPAZPAC"



BARRIO CRISTO REY – CARRERA 4 # 29 – 44 PISO 2

(+57) 3147976182 – 3122697289

camawa7077@gmail.com



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

